



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 – 00186 - 00
Proceso: NULIDAD DE CONTRATO
Demandante: JUAN CARLOS ALVIS CARDOZO
Demandado: CLAUDIA VICTORIA CAMARGO PARRA

Como la demanda de NULIDAD DE CONTRATO impetrada por el señor JUAN CARLOS ALVIS CARDOZO a través de apoderado judicial contra la señora CLAUDIA VICTORIA CAMARGO PARRA, reúne los requisitos de ley, y las exigencias de los Arts. 82 y 368 del C. G. del P., el Despacho la ADMITE y, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda declarativo verbal de nulidad de contrato de arrendamiento instaurada por el señor JUAN CARLOS ALVIS CARDOZO contra la señora CLAUDIA VICTORIA CAMARGO PARRA.

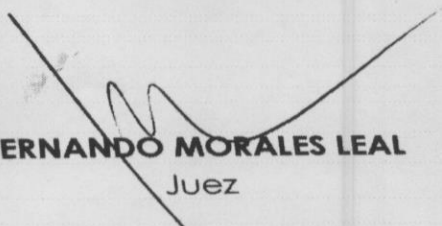
SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal (art. 368 del C.G.P.).

TERCERO: En virtud de lo anterior, notifíquese la presente providencia al extremo pasivo, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de veinte (20) días. (Art. 91 del C. G. del P y Art. 291 y ss ibidem), o conforme lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

CUARTO: Inscríbase la demanda de declaración de nulidad de contrato en los folios de matrícula inmobiliaria N° 351 – 1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Ambalema – Tolima. Oficiése. Préstese caución por la suma (\$700.000) de setecientos mil pesos. (art. 590-2 C.G.P).

QUINTO: Reconózcase personería jurídica al Doctor HUGO FERNELLY BOHORQUEZ ORTEGA identificado con T.P. 205.931 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima